

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

**DECRETO No 411.20.0138 DE 2007**

( Abril 20 )

1 AZ

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SITIO DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

## **EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Carta Política, el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994 y el artículo 25° de la Ley 393 de 1997.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Sentencia emitida por el Juzgado Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Santiago de Cali, distinguida con el No 002 de enero 12 de 2007, dentro de la Acción de Cumplimiento radicada bajo el número 2006 - 037, se dispuso en lo pertinente, en su parte resolutive lo siguiente:

“Primero.- ACCEDER A LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaurada por el SINDICATO DE CARRETEROS DE CALI contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Segundo.- Ordenar al Municipio de Santiago de Cali que de estricto cumplimiento al artículo 24 del Decreto Municipal 0291 del 17 de Mayo de 2005 artículo 24, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta providencia proceda a emitir el respectivo Decreto, autorizando la localización de las estaciones de transferencia de escombros y sitios de disposición final de residuos sólidos, químicos y tecnológicos, lodos y escombros.

...”

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 393 de julio 29 de 1997, “en firme el fallo que ordena el cumplimiento del deber omitido, la autoridad renuente deberá cumplirlo sin demora”.

Que el parágrafo del artículo 215 del Acuerdo 069 del año 2000 estableció que : “El Alcalde Municipal podrá determinar mediante Decreto la localización de las estaciones de transferencia de escombros y clasificarlas como suelos de protección; así como también los nuevos sitios para la disposición final de residuos sólidos, químicos y tecnológicos, lodos, y escombros, de conformidad con los resultados de los estudios que para el efecto realice el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA y previa aprobación de la Corporación Autónoma

J

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.20.0138 DE 2007

( Abril 20. )

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SITIO DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Regional del Valle del Cauca. Así mismo, fijará las normas para manejo y protección de estos servicios y la mitigación de los impactos ambientales negativos de las áreas de influencia."

Que mediante Decreto Municipal 0475 de agosto 31 de 2004 el Municipio de Santiago de Cali, adoptó el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos el cual establece unos lineamientos que deben ser acogidos por quienes desarrollen actividades de generación, recolección transporte, transferencia, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de escombros.

Que en el Artículo Tercero de la Resolución Nacional 541 de 1994 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" se establece que:

- Los Municipios deben seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, que se denominarán Escombreras Municipales. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos así como las distancias óptimas de acarreo.
- Las escombreras municipales se localizarán prioritariamente en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otros, con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística.
- La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.

Que en el Artículo Cuarto de la Resolución Nacional 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, se establecen los criterios básicos de manejo ambiental de escombreras municipales, los cuales han sido analizados por la Autoridad Ambiental competente, quien vigilará su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.

Que dentro del área denominada el Mameyal, se ha solicitado a la autoridad ambiental territorial autorización para destinar unos predios a la actividad de disposición final de escombros, para lo

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.20.0138 DE 2007

( Abril 20. )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SITIO DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

cual han presentado un Plan de Manejo Ambiental, reuniendo además, todos los requisitos legales que regulan la materia.

Que el DAGMA ha aprobado mediante la resolución No 21 de febrero 16 de 2.007 el Plan de Manejo Ambiental presentado por la firma CALI LIMPIA S.A. Contratado por el propietario del predio el Mameyal, para el Diseño, Construcción y Operación de la Escombrera Localizada en la Zona de Mameyal, Municipio de Santiago de Cali, en el cual quedaron contempladas las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos de ruido y calidad del aire, entre otros, igualmente se han determinado las obras de drenaje requeridas al interior de la escombrera como en su perímetro, para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera.

La Directora del DAGMA, como autoridad ambiental territorial, certifica que se han efectuado los estudios ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993, Art. 215 del acuerdo 69 de 2000 a 11 predios para establecer los sitios de transferencia y disposición final de los escombros, obteniendo como resultado que los predios chipichape y Mameyal obtuvieron un puntaje del 60% que los hace aptos para la disposición final de los escombros y los predios de la troncal obtuvo un puntaje de 60% que lo habilita para ser utilizado como sitio de transferencia de escombros, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

Que el DAGMA presento al PGIRS la evaluación de los predios arriba descrito, la cual quedo consignada en el acta No 2. Sin fecha

Que el Comité de Infraestructura Vial en el acta No 5 del 16 de marzo de 2.007 condiciono la operación de transferencia de Escombros ubicada en la avenida Ciudad de Cali, con carrera 28 D al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- 1.- Trazar las rutas y evaluar la operación de las mismas
- 2.- El DAGMA se compromete a incluir en los pliegos de licitación todas las restricciones a la operación de la escombrera a fin de no afectar la movilidad de la ciudad.
- 3.- El sitio de transferencia no podrá entrar a operar hasta que no se haga todas las adecuaciones requeridas.
- 4.- la operación de la escombrera tendrá restricción de vías y horarios.
- 5.- No se podrá acceder al sitio de transferencia por la Carrera 28D por cuanto esta vía corresponde al corredor troncal Aguablanca Para la operación del SITM de Cali.
- 6.- Restringir la capacidad de las volquetas que transportan los escombros.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Municipio de Santiago de Cali  
**DECRETO No 411. 20. 0138 DE 2007**  
( Abril 20. )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SITIO DE  
TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI”**

Que la Ingeniera Inés Fernanda Caicedo Hernández de conformidad con los requerimientos efectuados por el comité de Infraestructura Vial remite informe técnico "Sistema Integral de Escombros y Operación de la Estación de Transferencia de la Avenida Ciudad de Cali entre Carreras 28C y 28D.

Que los requerimientos en material vial fueron consideradas por EL Secretario de Transito y Transporte Municipal conforme lo expresa el oficio 4152-508-511 del 2 de abril de 2.007 dirigido a la Doctora Inés Fernanda Caicedo Hernández, Directora del DAGMA

Que la Doctora Liliana Arango Tobar, Subdirectora del POT y Servicios Públicos y miembro del Comité de Infraestructura Vial mediante oficio 4132.2.13 de abril 10 de 2.007 dirigido al Doctor Miguel Ángel Arias Baquero Director Jurídico de la Alcaldía de Santiago de Cali, manifiesta que " Dado que lo establecido en el oficio 4152.08-511 del 2 de abril de 2.007 suscrito por el doctor Miguel Ángel Muñoz Narváez, Secretario de Transito y Transporte Municipal se ajusta a los ya mencionados requisitos, el concepto expresado en dicho documento, no requiere ser estudiado nuevamente por el Comité de Infraestructura Vial.

Que adicional a todo lo anterior, en el Municipio de Santiago de Cali se ha expedido el Decreto No 064 de febrero 28 de 2007, por el cual se definen unas áreas del territorio municipal, como potencialmente aptas para la disposición final de residuos sólidos mediante la tecnología de relleno sanitario, lo cual solucionó el problema de manera integral, conforme a lo ordenado en la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Dar cumplimiento a lo resuelto en la Sentencia emitida por el Juzgado Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Santiago de Cali, distinguida con el No 002 de enero 12 de 2007, dentro de la Acción de Cumplimiento radicada bajo el número 2006 – 037, Estableciendo como áreas y/o sitio de disposición final para escombros, la Cantera "Mameyal", ubicada en la Carrera 3 Oeste con 13. Así mismo, el área o sitio que se localiza

4.

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Santiago de Cali

## DECRETO No 411.20.0138 DE 2007

( Abril 20. )

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SITIO DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

en la Troncal con Avenida Ciudad de Cali – Calle 73 con entre Carreras 28 c y 28 D, se dispondrá como estación de transferencia de escombros.

**Artículo Segundo:** En caso de que la Estación de Transferencia de Escombros vaya ser operada por un tercero, deberá acogerse a los lineamientos trazados en el acta No 5 del 16 de marzo de 2.007 del Comité de Infraestructura Vial y al oficio 4152-5.08-511 de abril 2 de 2.007 Suscrito por la Secretaria de Transito y Transporte, de la misma forma, si la operación de la Estación de Transferencia de Escombros va a ser licitada los requerimientos establecidos en el acta 5 del acta y el oficio 4152-5.08-511 en comento ,deberán estar contemplados en los Términos de Referencia .

**Artículo Tercero:** Envíese copia del presente acto al Juzgado Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Santiago de Cali.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ~~Veinte~~ (20) días del mes de ~~Abril~~ de dos mil siete (2.007)

  
APOLINAR SALCEDO CAICEDO  
Alcalde de Santiago de Cali

  
INES FERNANDA CAICEDO HERNANDEZ  
Directora del DAGMA

5